

DECRETO

Expediente nº: 10223/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Constitución y organización de la corporación

Fecha de iniciación: 01/08/2022

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Avocación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, y nueva delegación.

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 107.1 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, resuelvo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1673 de 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, efectuada por Decreto número 3.033/2019, de 2 de agosto, en la Sra. Diputada Provincial, Dña. Julia Parra Aparicio.

Segundo.- Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, en el Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación, Residentes Internacionales, Cultura y Transparencia, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- Agradecer los servicios prestados como Presidenta de la citada Comisión Informativa a la Sra. Parra Aparicio.

RECURSOS/ALEGACIONES

CARLOS MAZÓN GUNOT (1 de 2)
EL ILMO. SR. PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/03/2023



MARIA ANIPARO KONINGCK FRASQUET (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL



DECRETO
Número: 2023-1234 Fecha: 27/03/2023

Cód. Validación: G2CWWCK77RCPLR7XE5SC
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE